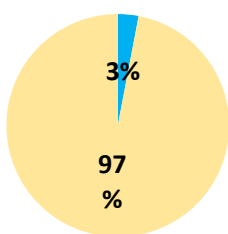


EXCEPCIONES Y LIMITACIONES AL DERECHO DE AUTOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Seminario Regional de la OMPI, Santo Domingo, 4-5 julio 2019

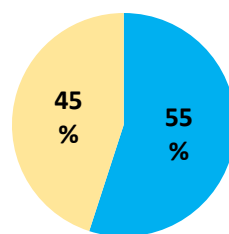
Los estudios del Prof. Crews (última actualización: 2017) ofrecen una visión general de las leyes de derecho de autor, entre los cuales las de 33 países de América Latina y el Caribe. El estudio abarca áreas clave de la actividad de las bibliotecas, dando una idea general de si existen o no las excepciones de las que las bibliotecas dependen.

SÍ, LA EXCEPCIÓN EXISTE: ■ NO, LA EXCEPCIÓN NO EXISTE: ■



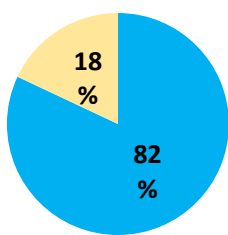
EXCEPCIÓN GENERAL PARA BIBLIOTECAS

¿Puede una biblioteca hacer copias para uso general? Las bibliotecas necesitan hacer copias para usos internos, tales como organizar sus colecciones, contratar seguros (en el caso de obras valiosas), etc.:
SI = 1, NO = 32



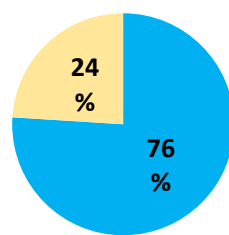
EXCEPCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN

¿Puede una biblioteca copiar partes de obras para fines de investigación? Las bibliotecas copian partes pequeñas de obras para los investigadores. Esto les permite llevar a cabo su trabajo de la forma eficaz.
SI = 18, NO = 15



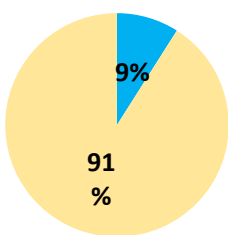
EXCEPCIÓN PARA EL ESTUDIO PRIVADO

¿Pueden los usuarios copiar partes de las obras para su estudio personal? Los usuarios de las bibliotecas pueden realizar copias de pequeñas partes de obras, para su formación personal y educación, de acuerdo con la práctica habitual.
SI = 27, NO = 6



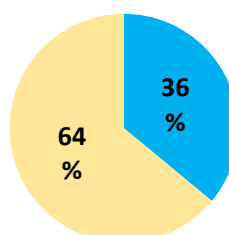
EXCEPCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN

¿Puede una biblioteca copiar una obra para conservarla? Asegurarse de que un libro o una grabación sobreviva requiere hacer copias. La conservación puede implicar una serie de procesos diferentes afectados por el derecho de autor.
SI = 25, NO = 8



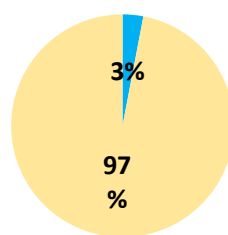
EXCEPCIÓN PARA EL PRÉSTAMO PÚBLICO

¿Puede una biblioteca prestar libros al público? El préstamo en bibliotecas es un medio clave para dar acceso a la cultura, y para fomentar la alfabetización y el amor por la lectura. La evidencia sugiere que los préstamos apoyan la compra de libros.
SI = 3, NO = 30



EXCEPCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DOCUMENTOS

¿Puede una biblioteca compartir una copia de una obra con un investigador de otra biblioteca? Las bibliotecas apoyan a los investigadores de otras instituciones dando acceso a copias de obras raras o no disponibles en otras instituciones, de forma no sistemática.
SI = 12, NO = 21

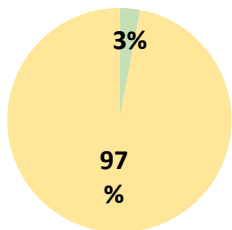


EXCEPCIÓN PARA LAS OBRAS HUÉRFANAS

¿Puede una biblioteca hacer copias y dar acceso a obras cuando el autor es desconocido o no puede ser localizado? Las colecciones de las bibliotecas contienen un gran número de "obras huérfanas", que pueden tener gran valor cultural.
SI = 1, NO = 32

¿FUNCIONA EN EL ÁMBITO DIGITAL?

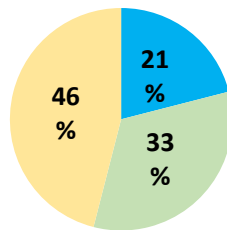
Las bibliotecas utilizan cada vez más herramientas digitales, porque permiten más eficacia en la preservación, la investigación, nuevos medios de docencia y más oportunidades de dar acceso a la cultura. Sin embargo, su uso se puede ver obstaculizado a causa de leyes de derechos de autor no adaptadas al mundo digital, por ejemplo, excepciones que limitan el número de copias, o la falta de disposiciones que permitan corregir cláusulas contractuales y bloqueos digitales que impidan usos permitidos por las excepciones.



EXCEPCIÓN GENERAL PARA BIBLIOTECAS DIGITAL

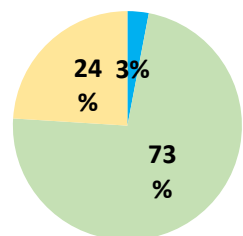
¿Puede una biblioteca realizar copias digitales para el funcionamiento interno de la biblioteca? A medida que las bibliotecas utilizan más herramientas digitales para la gestión de las colecciones, necesitan excepciones adaptadas a la tecnología digital.

SI = 0, NO = 33



EXCEPCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DIGITAL

¿Puede una biblioteca hacer copias digitales de obras para la investigación? Las bibliotecas están interesadas en facilitar nuevas y mejores técnicas, como la minería de texto y datos, que requiere copias digitales. SI = 7, NO = 26



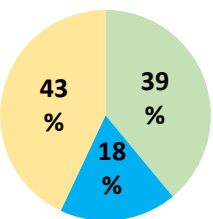
EXCEPCIÓN PARA LA OCNSERVACIÓN DIGITAL

¿Puede una biblioteca hacer copias digitales de obras para su conservación?

La digitalización ofrece una manera eficaz de conservar las obras en las colecciones, y salvaguardar las que corren el riesgo de desaparecer para siempre.

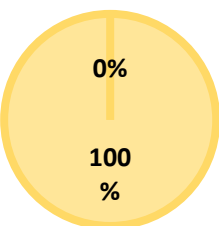
SI = 1, NO = 32

- LA EXCEPCIÓN EXISTE Y ESTÁ ADAPTADA A USOS DIGITALES
- LA EXCEPCIÓN EXISTE, PERO NO ESTÁ ADAPTADA A USOS DIGITALES
- LA EXCEPCIÓN NO EXISTE



Si un bloqueo digital impide al bibliotecario hacer su trabajo, ¿lo puede eliminar sin que se considere infracción? Los artículos, libros electrónicos y otro material digital están a menudo protegido por bloqueos digitales. Estos permiten a los titulares impedir actividades ilegales, como hacer copias sin permiso. Sin embargo, también impiden actividades para las que se cuenta con autorización, por ejemplo, que una biblioteca haga un uso permitido por una excepción.

- LOS BLOQUEOS DIGITALES IMPIDEN A LAS BIBLIOTECAS USAR LAS EXCEPCIONES (13)
- LOS BLOQUEOS DIGITALES NO PUEDEN IMPEDIR A LAS BIBLIOTECAS USAR LAS EXCEPCIONES (6)
- LOS BLOQUEOS DIGITALES NO ESTÁN PROTEGIDOS (14)



Si una cláusula contractual impide una actividad permitida por una excepción, ¿hay que respetarla? Las bibliotecas se encuentran a menudo en una posición débil en las negociaciones de licencias de materiales digitales. O bien tienen poco margen para pedir mejores derechos, o bien se trata de contratos preestablecidos cuyas condiciones hay que aceptar de forma global. Para no aplicar cláusulas contractuales contrarias a las excepciones, es necesario que existan disposiciones que lo permitan sin que se considere infracción:

- LAS BIBLIOTECAS PUEDEN HACER IGNORAR LOS TÉRMINOS QUE IMPIDEN EL USO DE EXCEPCIONES (0):
- LAS BIBLIOTECAS NO PUEDEN IGNORAR LOS TÉRMINOS QUE IMPIDEN EL USO DE EXCEPCIONES (33)